



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2023
TODOS JUNTOS
Vamos Adelante!

Circular Administrativa
DGCE-SP-07-2023

Aprobación Directrices Técnico-Legales para la Publicación del Programa Anual de Contrataciones 2024.

La Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público y Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley No.290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del años dos mil trece y sus Reformas; Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No.290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas; Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del veintinueve de agosto de año dos mil cinco, y su Reforma; Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente.

CONSIDERANDO

I

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley No. 737, corresponde a la Dirección General de Contrataciones del Estado promover el cumplimiento del marco legal de la materia, con la finalidad de fortalecer el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas en términos técnicos, económicos, operativos y tecnológicos, mediante la expedición de las directrices y demás instrumentos que faciliten su gestión.

II

Que, de conformidad al artículo 6, numerales 1, 2 y 3 de la Ley No. 737, los Organismos y Entidades del Sector Público deben planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar sus actividades de contratación administrativa, para que sus necesidades se satisfagan en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, garantizado el acceso de la ciudadanía mediante su publicación en los medios establecidos en la misma.

III

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley No. 737, las Entidades contratantes, a través del Área de Adquisiciones, deberán elaborar anualmente el Programa Anual de Contrataciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas.

POR TANTO

Con base en las facultades, normas, consideraciones antes expuestas, este Órgano Rector

**SOMOS
PUEBLO
QUE VENCE!**

¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MS
Y. E. P.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2023
★
TODOS JUNTOS
Vamos Adelante!

.../CA DGCE-SF-07-2023.

ORIENTA:

Primero: Durante el mes de enero del año 2024, las Entidades y Organismos del Sector Público deberán publicar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) en el Portal Único de Contratación, describiendo todos los procedimientos de contratación previstos a desarrollarse durante el año, independientemente de la fuente de financiamiento.

La precitada publicación es requisito esencial para iniciar cualquier procedimiento de contratación, con excepción de los procedimientos de contratación simplificada, en consecuencia, Solamente podrán iniciarse los procedimientos incluidos en la programación.

Segundo: Corresponde a la o el Responsable del Área Solicitante, en coordinación con la o el Responsable del Área de Adquisiciones, la o el Responsable Administrativo-Financiero y a la persona delegada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (contraparte técnica), garantizar la coherencia del PAC 2024 con la planificación estratégica y operativa, la asignación presupuestaria institucional y las políticas definidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública, según fuere el caso, para tal efecto, deberán analizar la Proyección del Programa Anual de Contrataciones 2024, especialmente, confirmar la correcta codificación de los bienes y servicios.

Tercero: El Programa Anual de Contrataciones contendrá, como mínimo, la información indicada en el artículo 56 del Reglamento General a la Ley No. 737. Para cumplir lo dispuesto en el literal h) del artículo en mención, se recomienda consultar la Normativa Administrativa Criterios para Determinar la Aplicación de los TLC, disponible en el Portal Único de Contratación.

Igualmente, deberá reflejar la consolidación o agrupamiento de las necesidades de contratación, a fin de aprovechar las economías de escala y promover la eficiencia administrativa.

Cuarto: La publicación del Programa Anual de Contrataciones 2024 debe efectuarse en el Módulo de Datos Estructurados del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de Uso publicada en el Portal Único de Contratación, Sección "Leyes y Normativas". El Módulo, anteriormente relacionado, estará disponible a partir del 22 de diciembre del presente año.

Las Entidades de la Administración Central que hacen uso del Subsistema de Compras y Contrataciones del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SCC-SIGAF) deberán aperturar el Programa Anual de Contrataciones 2024 en el citado Sub Sistema, el que por medio de interfaz se publicará en el SISCAE.

¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

**SOMOS
PUEBLO
QUE VENCE!**



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



.../CA DGCE-SP-07-2023.

Quinto: Las Entidades Contratantes podrán modificar el Programa Anual de Contrataciones para incluir nuevas contrataciones no consideradas en la proyección inicial, anular, corregir o ajustar la información ingresada inicialmente. Toda modificación debe justificarse previamente y cumplir con los mismos requisitos de publicación exigidos para la programación inicial.

Los procedimientos de contratación adicionales al Programa Anual de Contrataciones, no podrán ser iniciados antes de los 15 días posteriores a la publicación de la modificación, cuando se trate de Contrataciones Menores este plazo será de 3 días.

Sexto: El Programa Anual de Contrataciones, sus modificaciones y adiciones serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, debiendo ordenar su publicación en el Portal Único de Contratación al siguiente día hábil luego de su aprobación.

Adicionalmente, deberá ordenar la publicación de un aviso en La Gaceta, Diario Oficial, sobre su disponibilidad en el Portal Único de Contratación, poniéndolo también a disposición en la dependencia encargada de las adquisiciones de la Entidad y en la página Web, si la tuviere.

Séptimo: Las Entidades y Organismos del Sector Público evaluarán trimestralmente la ejecución del Programa Anual de Contrataciones 2024, de conformidad a la metodología aprobada por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Octavo: Las Empresas Públicas cuyo objeto social se desarrolle en condiciones de competencia y las Entidades del Sector Financiero deberán proceder de acuerdo a lo dispuesto en el numeral noveno de la Circular Administrativa DGCE-SP-05-2023 Aprobación Lineamientos Técnicos y Legales para la Elaboración y Publicación de la Proyección del Programa Anual de Contrataciones 2024.

Noveno: La presente Circular Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su difusión en otros medios de comunicación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


Nasser Silwany González

Director General de Contrataciones del Estado.



¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Handwritten initials

Handwritten initials